

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL **COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO "EL CAPECE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. Y C.P. SALVADOR URIBE AVÍN Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ BECERRA, CONVENIO QUE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

Declara "EL CAPECE"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por el decreto número 17883 del H. Congreso del Estado, publicado el 8 de Mayo de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

II.- Que su representante el Ing. y C.P. Salvador Uribe Avín, es el Director General del Organismo, lo cual acredita con el nombramiento que en su favor le extendió el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 1º primero de marzo de 2007 Dos mil siete.



Declara "EL INSTITUTO".



Recibido 2 tentos para firma



I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto número 20556 del H. Congreso del Estado, publicado el 22 de julio de 2004, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II.- Que su representante el **Ing. José Manuel Martínez Becerra**, acredita su calidad de Director General, con el nombramiento que en su favor le expidió el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Emilio González Márquez de fecha 01 de Noviembre de 2010.

Declaran "LAS PARTES"

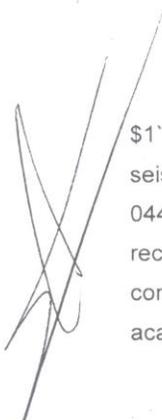
Que con fecha de día 08 ocho de Octubre de 2009 celebraron un convenio de colaboración para la construcción y equipamiento de la unidad académica departamental tipo II estableciendo bases para la ejecución de la obra que con recursos del Instituto se llevará cabo en las instalaciones del mismo, en apego al proyecto que de común acuerdo se autorizó, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Se reconocen expresamente las facultades con las que celebran el presente convenio modificatorio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno; para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:



PRIMERA.- El objeto del presente Adendum es incrementar las metas así como el monto del convenio de colaboración antes mencionado, trabajos que EL "CAPECE" realizara en las instalaciones del "INSTITUTO". Obra consistirá en trabajos para la terminación de la obra, que tendrá un costo de \$1'795,456.35 (un millón setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 35/100 MN.) IVA incluido.



SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se obliga a destinar la suma de \$1'795,456.35 (un millón setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 35/100 MN.), IVA incluido en la cuenta número 01005701511, Clabe 044320010057015114 del Banco Scotiabank Inverlat a favor de "EL CAPECE, recursos que serán destinados para la terminación de la obra descrita en el convenio de colaboración para la construcción y equipamiento de la unidad académica departamental tipo II, del cual el presente forma parte integrante.

TERCERA.- "EL CAPECE" administrará y ejercerá en los términos del presente convenio, los recursos referidos en la cláusula primera de conformidad a la legislación aplicable.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a favor de "EL CAPECE" el 3% del monto señalado en la cláusula primera de este instrumento Jurídico por concepto de gastos de operación que se generen para el CAPECE. Los cuales serán descontados del monto establecido en la cláusula antes mencionada.

QUINTA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto. Quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la entrega recepción de los trabajos realizados en el plantel, y durante los mismos, podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre las partes.



SÉPTIMA- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes convienen someterse a las disposiciones legales aplicables, y a los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando

Expresamente a cualquier otra que con razón de domicilio pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 siete de enero de 2011.

POR "EL CAPECE"

Ing. y C.P. Salvador Uribe Avín
Director General del CAPECE

POR "EL INSTITUTO"


Ing. José Manuel Martínez Becerra
Director General
Del ITS de Tequila

TESTIGOS

Lic. Roberto Esteban Pérez
Coordinador Jurídico CAPECE


Lic. Aurelio Quezada García
Director Administrativo
ITS de Tequila